

**PRECIO PUBLICO POR LA INSCRIPCIÓN A PRUEBAS DEPORTIVAS ORGANIZADAS POR  
LA COMARCA DE ANDORRA SIERRA DE ARCOS”**

**Artículo 1º.- Naturaleza y fundamento.**

De acuerdo con lo que dispone el artículo 127 en relación con el artículo 41, ambos del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, La Comarca de Andorra Sierra de Arcos establece precio público por la inscripción a las diferentes pruebas deportivas que organice la Comarca a través del Servicio de Deportes.

**Artículo 2º.- Obligados al Pago.**

Están obligados al pago del precio público regulado en la presente Ordenanza, los que se inscriban en las distintas pruebas deportivas

**Artículo 3º. Fijación.**

Según el artículo 47 del citado Texto Refundido, la fijación de éste precio público se delega en la Junta de Gobierno.

**Artículo 4º.- Obligación de Pago.**

1.- La obligación de pagar el precio público nace al formalizar la inscripción correspondiente.

**Artículo 5º.- Cuota .**

La cuota de este precio público será la que apruebe con una antelación mínima de un mes la Junta de Gobierno para las pruebas deportivas, debiendo proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel de las cuantías con anterioridad a la celebración de la Prueba:

**Pruebas Deportivas primer trimestre 2016**

Marcha Senderista Andorra Sierra de Arcos:

General 16€

Bonificada\* 13€

Bonificación por ser miembro del Club Senderista Andorra Sierra de Arcos.

Bonificación por tener la Licencia Federativa de la Federación Aragonesa de Montaña.

Menores de 5 años gratuitos.

**DISPOSICION FINAL**

La Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por órgano competente, procediéndose luego a su publicación en el B.O.P. para general conocimiento

**MEMORIA ECONÓMICO-FINANCIERA PRECIO PÚBLICO EVENTOS DEPORTIVOS**

Esta Comarca de Andorra Sierra de Arcos tiene en la actualidad a su cargo el Servicio de Deportes a través del cual se organizan diferentes pruebas y eventos deportivos y lúdicos, por el cual, conforme a los artículos 41 a 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, pueden establecerse precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades, siempre que no concurra ninguna de las circunstancias especificadas en la letra B) del artículo 20.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, para las tasas.

El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no recoge en su articulado, en cuanto al establecimiento de los precios públicos, que se deba acompañar un estudio o Memoria económico-financiera previa, como es el caso de las tasas. No obstante, y conforme al artículo 26.2 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, de aplicación supletoria en el ámbito local, de acuerdo con su disposición adicional séptima, toda propuesta, tanto de fijación como de modificación de precios públicos, deberá ir acompañada de una Memoria económico-financiera, que justificará el importe de los mismos y el grado de cobertura financiera de los costes.

En consecuencia con lo anterior, se redacta la presente Memoria económico-financiera:

**PRIMERO.** Consideraciones generales.

Se trata de la prestación de un servicio o la realización de una actividad por el cual la Comarca puede establecer un precio público, cuyo importe deberá cubrir, como mínimo, el coste del servicio prestado. Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la Entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior. En estos casos deberán consignarse en los Presupuestos de la Entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera.

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, si bien se podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio el servicio o la actividad no se desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

**SEGUNDO.** Estudio técnico-económico sobre los costes previsibles del servicio.

Partiremos de los gastos consignados en el Presupuesto del año 2015, que directa o indirectamente se aplican a dicho servicio.

| <b>ESTUDIO COSTE MARCHA SENDERISTA</b> |            | <b>Porcentaje imputado</b>        |
|--|------------|-----------------------------------|
| <b>Personal</b>                        |            |                                   |
| Coordinador Deportes                   | 2.031,57 € | 20%enero+20%febrero+60%marzo 2015 |
| Informático                            | 356,96 €   | 20% nomina de marzo               |
| Monitores Deportes                     | 262,58 €   | 10% nomina de marzo               |

|  |                    |                                      |
|--|--------------------|--------------------------------------|
| Costes Seguridad Social                          | 874,86 €           |                                      |
| <b>Total Costes Personal</b>                     | <b>3.525,97 €</b>  |                                      |
| <b>Gastos Ordinario Directos</b>                 | <b>11.960,89 €</b> |                                      |
| <b>Gastos Indirectos</b>                         |                    |                                      |
| Teléfono   | 154,255            | 10% coste total del primer trimestre |
| Fotocopias Trípticos                             | 94,0875            | 25% coste total del primer trimestre |
| Electricidad                                     | 224,696            | 10% coste total del primer trimestre |
| Material de Oficina                              | 54,959             | 10% coste total del primer trimestre |
| Nomina Conserje                                  | 363,153            | 10% coste total del primer trimestre |
| <b>Total Gastos Indirectos</b>                   | <b>891,15 €</b>    |                                      |
|  |                    |                                      |
| <b>Ingresos Año 2015 (12€/15€) 712 inscritos</b> | <b>9.301,00 €</b>  |                                      |
| <b>Gastos Totales Año 2015</b>                   | <b>16.378,01 €</b> |                                      |
| Diferencia Ingresos y gastos 2015                | 7.077,01 €         |                                      |

### TERCERO. Ingresos previstos.

Ingresos estimados por cobro de los precios públicos.

Se estima una participación mayor dado que la prueba se realizará a finales de marzo de 2016 o principios de abril, con lo que se espera que la mejor climatología anime a más asistentes:

13€ por 400 personas= 5.200€.

16€ por 400 personas= 6.400€

**Total 11.600€**

### CUARTO. Fijación del precio público estudiado.

Por lo tanto el precio público propuesto no llega a cubrir el coste total de la actividad.

Procede fijar (o modificar) las tarifas, cuotas, etc. para que su rendimiento cubra, como mínimo, el coste del servicio, en la forma siguiente:

Dichos costes totales del servicio que tratamos deberán tener relación directa y ser menores o iguales a los ingresos que se obtengan por aplicación del precio público. La cantidad a exigir y liquidar por este precio público se obtendrá con la aplicación de precios, cuotas, abonos, entradas, etc. correspondientes al servicio, las que mejor se adapten a los mismos. Lo que considerado en relación con el número de servicios o de actividades y la época en que es presumible que se realicen, nos darán las cantidades que en la Ordenanza se deban señalar.

Lo que se pone en conocimiento de la Corporación Municipal para su aprobación si así lo estima procedente, en unión del texto de la Ordenanza correspondiente, cuya elaboración deberá encargarse teniendo en cuenta lo dispuesto en esta Memoria económico-financiera.

En Andorra a 13 de noviembre de 2015.

La Interventora

D<sup>a</sup>. Blanca Prieto Suarez-Barcena.